



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                         |
| <b>RADICACIÓN:</b>       | 110013337042 <b>2019 00107</b> 00                              |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL- |
| <b>DEMANDADO:</b>        | UGPP   |

**1. ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las órdenes dadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y resolver la solicitud de retiro de la demanda.

**2. CONSIDERACIONES**

**2.1. De las órdenes dadas por el Superior.**

Surtido el trámite del recurso de alzada, mediante providencia del 27 de noviembre de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección “B” revocó la decisión adoptada por el Juzgado en el auto de fecha 13 de mayo de 2019 en la que se rechazó la demanda y, en su lugar, ordenó proveer sobre la admisión verificando los requisitos legales pertinentes.

**2.2. Del retiro de la demanda**

Sería del caso proveer sobre la admisión de la demanda, no obstante, se advierte que en memorial allegado el 05 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante aportó el oficio No. 1052.387.2020033400 por medio del cual solicitó el retiro de la misma, con ocasión a lo decidido por el Comité de Conciliación de la entidad en la sesión No. 16 celebrada el 01 de octubre de 2020.

En este orden de ideas, estima el Juzgado que resulta procedente aceptar la solicitud de retiro de la demanda, pues cumple en este caso con los requisitos previstos en el artículo 174 del CPACA, toda vez que debido a la remisión del proceso con ocasión al auto de fecha 30 de septiembre de 2019 que concedió el recurso de apelación en contra del auto que rechazó

la demanda, no se ha resuelto en este caso la admisión de la misma y, en consecuencia, no se ha notificado al demandado ni al Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Bogotá D.C.,

## RESUELVE

**Primero. Obedecer y cumplir** lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta Subsección "B", en auto de fecha 27 de noviembre de 2020.

**Segundo.** Aceptar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del auto.

**Tercero. Ejecutoriado el auto, archívese** el expediente previas anotaciones de rigor.

**Cuarto. TRÁMITES VIRTUALES:** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo [electrónico \[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:electrónico.correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:electrónico.correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

- [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)
- [notificaciones\\_judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co)
- [gustavo.moreno@aerocivil.gov.co](mailto:gustavo.moreno@aerocivil.gov.co)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

**Quinto: CANALES DE ATENCIÓN VIRTUAL INMEDIATA:**

**La atención al público se prestará de manera preferente mediante la ventanilla virtual del Despacho, que está abierta de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. a**

**través de la plataforma virtual Microsoft Teams.** Para acceder a la plataforma virtual las partes deben dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí\[1\]](#). Allí encontrarán las instrucciones y el enlace de la reunión.

La atención telefónica al público se prestará a través del número celular 3134895346 cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten dentro del horario laboral.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Sala 042 Contencioso Admsección 2  
Juzgado Administrativo  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc4360c0eb1e9fb30c63390423823a1b5ac5e6be408758cefb8d47ee0d5fa26**  
Documento generado en 05/08/2021 04:07:09 PM